

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, CELEBRAN DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR FLAVIO ENRIQUE RIVERA MEJIA Y JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ GOUTREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "CONALEP Estado de México", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA COPARMEX EN LO SUCESIVO EL "CENTRO EMPRESARIAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS MANUEL DE LA MORA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CENTRO; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema CONALEP tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de educación de nivel bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporcionan las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de tipo medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que para efectos del presente convenio se entiende por:
 - **Convenio de aprendizaje:** al convenio que celebre "CENTRO EMPRESARIAL" con el "EDUCANDO-APRENDIZ" con el objeto de participar en el Modelo Mexicano de Formación Dual.
 - **"EDUCANDO-APRENDIZ":** al alumno inscrito en "EL PLANTEL", aceptado por "LA EMPRESA" para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.
 - **"EL PLANTEL":** a cualquiera de los 39 planteles del "CONALEP Estado de México", encargados de impartir educación profesional técnica en la entidad.
 - **Instructor:** trabajador de "LA EMPRESA" capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del "EDUCANDO-APRENDIZ" y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.
 - **MMFD:** al Modelo Mexicano de Formación Dual.
 - **Plan de rotación de puestos de aprendizaje,** al documento diseñado por "LA EMPRESA" y validado por "EL PLANTEL", que establece las actividades a desarrollar por el "EDUCANDO-APRENDIZ" en "LA EMPRESA", vinculadas con las competencias definidas en el Plan de Estudios de la carrera que curse el "EDUCANDO-APRENDIZ", así como las responsabilidades, tiempos, evidencias e indicadores.
 - **SAED:** al Sistema de Administración de la Educación Dual.
 - **Tutor:** al docente responsable de apoyar y evaluar el proceso de formación del "EDUCANDO-APRENDIZ" en "LA EMPRESA" con relación al plan curricular.
7. Que el MMFD busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al "EDUCANDO-APRENDIZ" en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares, a fin de lograr una educación integral.
8. Es por ello que el Gobierno del Estado México, a través de sus instituciones educativas de tipo medio superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las




bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

1. DE "CONALEP Estado de México":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998. cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, en los 39 planteles establecidos en la entidad, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

1.2 Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 inciso I y XVIII de su Decreto de Creación, se encuentra representado por el Licenciado Edgar Tello Baca, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 27 de abril de 2012 por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

1.3 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54729.

2. DE "LA EMPRESA":

2.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 8,744 de fecha 6 de abril de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal, inscrita en el registro público de la propiedad de Tenango del Valle, Estado de México de fecha 7 de julio de 1999, en el Libro I, asiento 556, Volumen II. **ANEXO No. 1.**

2.2 Que sus apoderados, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 42,651 de fecha 29 de noviembre de 2014 y la Escritura Pública No. 42,235 de fecha 30 de agosto de 2012, ambas otorgadas ante la fe del Notario Público número 155 de la Ciudad de México, D.F. Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifican con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXOS No. 2 y 3.**

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende: entre otros Producir, ensamblar, comprar, vender, importar exportar, distribuir y en general comercializar cualquier clase de vehículos automotores.

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número DMA9904F08TQ5 y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.4.**

2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal Paseo de los Tamarindos No. 90 Piso 16, Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; lo que acredita con el **ANEXO 5.**

3. DEL "CENTRO EMPRESARIAL":

3.1 Que su denominación o razón social es Centro Patronal del Estado de México, S.P.

3.2 Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, según Toma de Nota de Registro de Asociaciones Oficio 400E-TN-15/05/2014 Expediente R.A./33/987 Lic. P. Jorge Cruz Martínez, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

3.3 Que en este acto se encuentra representada por el C.P. LUIS MANUEL DE LA MORA RAMÍREZ, quien acredita sus facultades con la Toma de Nota de fecha 2 de abril de 2014 expedida por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

3.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Fernando moreno no. 501, Despacho 201, Colonia San Sebastián, C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

4. DE "LAS PARTES".

4.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del tipo medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "EL PLANTEL", que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de "EDUCANDO-APRENDIZ", a fin de contribuir en su formación profesional.

4.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO-APRENDIZ"; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.

4.3 Que el vínculo que se genere entre el "EDUCANDO-APRENDIZ" y el área de "LA EMPRESA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo y en ningún momento de carácter laboral.

4.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

4.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

4.6 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

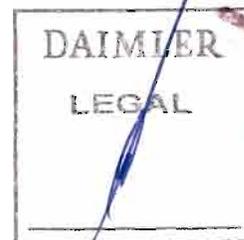
PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" recibirá al "EDUCANDO-APRENDIZ" seleccionado por "EL PLANTEL" y aceptado por "LA EMPRESA" y en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del MMFD, con la supervisión del "CENTRO EMPRESARIAL".

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Diseñar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** acorde con el Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el "EDUCANDO-APRENDIZ" ANEXO No. 6.
- b) Designar al **Instructor** responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el "EDUCANDO-APRENDIZ", así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el "EDUCANDO-APRENDIZ" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el SAED.
- c) Ubicar al "EDUCANDO-APRENDIZ" aceptados en los puestos de aprendizaje, atendiendo al **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** elaborado por "LA EMPRESA" y validado por "EL PLANTEL", en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el "EDUCANDO-APRENDIZ".
- d) Proporcionar a través del **Instructor**, la asesoría necesaria al "EDUCANDO-APRENDIZ" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.

- e) Proporcionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al "EDUCANDO-APRENDIZ" la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por el "EL PLANTEL".
- g) Mantener relación con "EL PLANTEL", para dar seguimiento al proceso de formación del "EDUCANDO-APRENDIZ".
- h) Realizar a través del **Instructor** la evaluación del "EDUCANDO-APRENDIZ" y proporcionar a "EL PLANTEL", toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del "EDUCANDO-APRENDIZ" las medidas de seguridad e higiene de "LA EMPRESA" y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento de "EL PLANTEL", los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.
- k) Pagar a COPARMEX, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más I.V.A., como cuota fija por la incorporación y permanencia de hasta 5 estudiantes, en los siguientes términos:
- A partir del 2º semestre, un mínimo de 2 años de formación dual en "LA EMPRESA"
 - A partir del 4º semestre, un mínimo de 1 año de formación en "LA EMPRESA"

"CONALEP Estado de México" se compromete a través de "EL PLANTEL" a:

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" toda la información que requiera para la operación del MMFD.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece "EL PLANTEL".
- c) Validar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** en congruencia con el perfil de egreso del "EDUCANDO-APRENDIZ".
ANEXO No. 7
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con "LA EMPRESA" en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- f) Informar a "LA EMPRESA" sobre los alumnos seleccionados de acuerdo con el perfil solicitado para su aceptación.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual del "EDUCANDO-APRENDIZ" en "LA EMPRESA".
- h) Aplicar el Reglamento Escolar de Alumnos del Sistema CONALEP al "EDUCANDO-APRENDIZ".
- i) Mantener vigente al "EDUCANDO-APRENDIZ" en el Seguro Facultativo de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y en la póliza del Seguro de Accidentes Escolares, durante el periodo que permanezca en "LA EMPRESA" hasta concluir su proceso de titulación. (**ANEXOS No. 8 y 9**).

El "CENTRO EMPRESARIAL" se compromete a:

- a) Asesorar a "LA EMPRESA" en todos los asuntos relativos al MMFD.
- b) Dar a "LA EMPRESA" el acceso al SAED.
- c) Dar seguimiento a la implementación del MMFD en "LA EMPRESA".

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de una de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte íntegra de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservado a la que tuvieron acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- 
- a. Sea del dominio público;
 - b. Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
 - c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
 - d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA.- ANTI-CORRUPCIÓN.- Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades con base en el presente Contrato, deberán cumplir con la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

Igualmente, en virtud del presente contrato, EL PLANTEL se obliga a lo siguiente:

- (a) No ofrecer, pagar, dar, prestar, o dar la promesa de directa o indirectamente proporcionar dinero, valores, otros bienes en especie a ningún Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado, con el objeto de obtener cualquier clase de beneficio para si o para una tercera persona;
 - (b) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda resultar algún beneficio para LA EMPRESA, y que pueda implicar intereses en conflicto;
 - (c) No inducir a que se realice o se deje de realizar cualquier acto que viole la legislación aplicable y que le proporcione alguna ventaja sobre sus competidores o que influya para que se tome una decisión favorable del Gobierno a una relación de negocio directa con LA EMPRESA.
 - (d) No ofrecer ni otorgar favores, componendas, a cualquier Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado, ni llevar a cabo cualquier otra conducta que influya directamente en que LA EMPRESA se viera favorecido o beneficiado.
 - (e) No ofrecer dádivas, donaciones, o en general cualquier tipo de regalo, ya sean éstos en dinero o en especie, a cualquier Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de verse beneficiado.
 - (f) No extorsionar, intimidar, amenazar o usar chantaje o violencia en contra de algún Servidor Público nacional o extranjero, algún Miembro de un Partido Político, o cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de que EL PROVEEDOR se vea beneficiado.
- 

- d) Ser el interlocutor entre "LA EMPRESA" y "EL PLANTEL".
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación del "EDUCANDO-APRENDIZ" por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.
- f) Brindar capacitación a "LA EMPRESA" respecto a la mejora continua del MMFD.
- g) Brindar a "LA EMPRESA" el apoyo administrativo y logístico necesario para el adecuado desarrollo del MMFD.
- h) En su caso, otorgar apoyos económicos al "EDUCANDO-APRENDIZ". Conforme a sus políticas y lineamientos.

TERCERA.- RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

Por "CONALEP Estado de México" a través de "EL PLANTEL" a Carlos Fernando Lamadrid Olivares, Elisabeth Alvirde Flores Pablo Fernando Silva Guzmán y Agustín Ceballos Del Raso; Jefes de Proyecto de Promoción y Vinculación de los planteles Almoloya del Río, Santiago Tianguistenco, Santiago Tilapa y Toluca respectivamente.

Por "LA EMPRESA" a SANDRA LIZBETH AGUILAR RAMOS como representante de la misma.

Por "EL CENTRO EMPRESARIAL" a S.P. REYES NOÉ RODRIGUEZ LARA como representante de COPARMEX.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por 1 año, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos del presente convenio.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por "EL PLANTEL" y dos por "LA EMPRESA", quienes coadyuvarán en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como en la definición de las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que del mismo deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

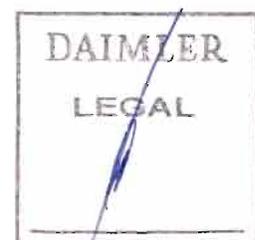
SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, está bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO



EL PLANTEL conviene en indemnizar, defender y mantener a LA EMPRESA en paz y a salvo de y repararles cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios y gastos erogados por la prestación de servicios legales, que les sean ocasionados en relación con o derivados de cualquier acción, demanda, Litigio o controversia, que deriven directa o indirectamente de la conducta u omisión de EL PLANTEL.

Para efectos del presente contrato, se deberá entender lo siguiente:

1. Gobierno.

1a) Los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas o los Municipios.

1b) El Poder Ejecutivo, sea éste Federal, Estatal, o Municipal, incluyendo todas las entidades administración pública centralizada ya sea Federal, Estatal o Municipal y cualquiera de sus órganos desconcentrados y la Procuraduría General de la República

1c) La Administración pública paraestatal, entendiéndose por esto organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas

1d) Organismos Constitucionales Autónomos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

1e) Poder Legislativo, sea el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados, incluyendo a la Auditoría Superior de la Federación, el Senado de la República, así como las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

1f) Poder Judicial, entendiéndose por éste cualquier órgano que realice una función jurisdiccional, pudiendo ser tribunales federales o locales, ya sean éstos judiciales, administrativos, electorales, militares o del trabajo.

2. Partido político. Organizaciones políticas que hayan obtenido su registro como tal de conformidad a las leyes electorales mexicanas o extranjeras.

3. Servidor Público. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales, incluyendo los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, así como a toda persona que preste sus servicios en una relación de supra a subordinación de trabajo en el Gobierno, cualquiera que sea su competencia, así como el nivel de nombramiento, proceso de designación o inclusive de elección popular, sean éstos personal de base o de confianza.

4. Servidor Público Extranjero. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional,

5. Miembro de Partido Político. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en cualquier Partido Político.

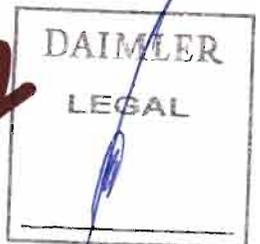
6. Leyes aplicables. Significa toda la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas, así como todos los Tratados Internacionales en los que México sea parte, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y cualesquiera otro que de tiempo en tiempo se ratifiquen por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas en conciliación. Si las partes no alcanzarán en dicha conciliación un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y estando de acuerdo en el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en OCOYOACAC, Estado de México a los 1 días del mes de AGOSTO del año 2016.





DAIMLER



UJ/CONV/279/16

"LA EMPRESA"

"CONALEP Estado de México"

Flavio Enrique Rivera Mejía
Apoderado

Lic. Édgar Tello Baca
Director General del Conalep Estado de México

Jose Ángel Gutiérrez Goutrez
Apoderado

Luis Fernando Betancourt Suárez
Gerente de Recursos Humanos

EL "CENTRO EMPRESARIAL"

C.P. Luis Manuel de la Mora Ramírez
PRESIDENTE del Centro Patronal del Estado de México

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración que en materia del Modelo Mexicano de Formación Dual, celebran la empresa DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V., COPARMEX y el CONALEP Estado de México, en fecha 1 de agosto de 2015.